



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00393-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar poder actualizado debidamente diligenciado, pues el allegado con la demanda fue otorgado en el mes de junio de 2021, este debe ser presentado de conformidad con todo lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad.
- (II) Discriminar en numerales separados, el hecho PRIMERO, pues dentro del mismo se puede evidenciar tres situaciones que deben ser mencionadas por separado.
- (III) Discriminar en numerales separados, el hecho TERCERO, pues dentro del mismo se puede evidenciar tres situaciones que deben ser mencionadas por separado.
- (IV) Discriminar en numerales separados, el hecho SÉPTIMO, pues dentro del mismo se puede evidenciar tres situaciones que deben ser mencionadas por separado.
- (V) Allegar la póliza de seguro No. 1121687 escaneada desde su original, porque la anexada a la demanda aparenta ser tomada de una copia.
- (VI) Corregir el acápite de pruebas y anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
ASQ//

**Firmado Por:**  
**Nathalia Rodríguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032ea680537d9220532f9f971824a9e065ac517c648c13585038fe50a95424f9**

Documento generado en 03/08/2022 12:01:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 125 del 04 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.